

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0217 del 28 de marzo de 2016, Cornare **OTORGÓ al MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit 890907317-2, a través de su representante legal, **EL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, de un (1) árbol de la especie Acacia (*Acacia melanoxylon*), ubicado en espacio público de la vereda Yarumal del municipio de Rionegro

1.1 Que, en el mencionada Resolución, se estableció como tiempo para ejecutarse de dos (2) meses contados a partir de la notificación y de otro lado se requirió al representante legal del municipio, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual la Corporación le brindo la siguiente alternativa: *I) Realizar la siembra de 3 árboles nativos.*

1.2. La Corporación realizó control y seguimiento del permiso ambiental, generando en informe técnico con radicado 112-0792 del 9 de julio de 2018, el cual fue remitido mediante el radicado CS-131-0765 del 25 de julio de 2018.

2. Que mediante Resolución 131-0881 del 01 de noviembre de 2016, Cornare **OTORGÓ al MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit 890907317-2, a través de su representante legal, **EL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, de dos (2) arboles de la especie Acacia (*Acacia melanoxylon*), ubicados en zona verde de la Institución educativa Guillermo Gaviria, en la vereda Yarumal del municipio de Rionegro, Antioquia

2.1. Que en el mencionada Resolución, se estableció como tiempo para ejecutarse de seis (6) meses contados a partir de la notificación y de otro lado se requirió al representante legal del municipio, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual la Corporación le brindo las siguientes alternativas: *I) Realizar la siembra de 6 árboles nativos, II) cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$68.580 COP*

2.2. Que la Corporación realizó control y seguimiento del permiso ambiental, generando el informe técnico con radicado 112-0792 del 9 de julio de 2018, el cual fue remitido mediante el radicado CS-131-0765 del 25 de julio de 2018.

3. Que mediante Resolución 131-0880 del 01 de noviembre de 2016, Cornare **OTORGÓ al MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit 890907317-2, a través de su representante legal, **EL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, una cantidad de treinta y cuatro (34) individuos arbóreos, ubicados en el municipio de Rionegro, Antioquia

3.1. Que en el mencionada Resolución, se estableció como tiempo para ejecutarse de seis (6) meses contados a partir de la notificación y de otro lado se requirió al representante legal del municipio, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual la Corporación le brindo las siguientes alternativas: *I) Realizar la siembra de 103 árboles nativos, II) cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$1.177.290 COP*

4. Que mediante Resolución 131-0963 del 09 de diciembre de 2016, Cornare **OTORGÓ al MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit 890907317-2, a través de su representante legal, **EL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, una cantidad de diez (10) individuos arbóreos, ubicados en el municipio de Rionegro, Antioquia

4.1. Que en el mencionada Resolución, se estableció como tiempo para ejecutarse de seis (6) meses contados a partir de la notificación y de otro lado se requirió al representante legal del municipio, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual la Corporación le brindo las siguientes alternativas: I) Realizar la siembra de 31 árboles nativos, II) cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$354.330 COP

5. Que mediante Resolución 131-0975 del 15 de noviembre de 2016, Cornare **OTORGÓ al MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit 890907317-2, a través de su representante legal, **EL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, una cantidad de cuarenta y siete (47) individuos arbóreos, ubicados en el municipio de Rionegro, Antioquia

5.1. Que en el mencionada Resolución, se estableció como tiempo para ejecutarse de seis (6) meses contados a partir de la notificación y de otro lado se requirió al representante legal del municipio, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual la Corporación le brindo las siguientes alternativas: I) Realizar la siembra de 157 árboles nativos, II) cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$1.794.510 COP

6. Que mediante correspondencia externa con radicado 131-5829 del 19 de julio de 2018, se allega información con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación.

7. Que funcionarios de la Corporación, en virtud de las funciones de control y seguimiento otorgadas, procedieron a evaluar el radicado antes mencionado, generándose el **Informe Técnico IT-07213 del 16 de noviembre de 2022**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

(...)” **25. OBSERVACIONES:**

En relación con la resolución 131-0217 del 28 de marzo de 2016.

Cornare autorizó el aprovechamiento forestal de 1 árbol en espacio público del área rural del municipio, vereda Yarumal, en compensación, se debían establecer 3 árboles nativos.

En el informe técnico de control y seguimiento con radicado 112-0792 del 9 de julio de 2018, remitido a través del oficio con radicado CS-131-0765 del 25 de julio de 2018, se indica que el Municipio no había realizado la tala del individuo, sin embargo, a través del radicado 131-5829 del 19 de julio de 2018, el Municipio de Rionegro informó que realizó la siembra de los árboles en compensación de la resolución 131-0217-2016, dando a entender que se realizó la intervención del individuo.

Los árboles fueron plantados en el sector del Tranvía mediante el Convenio No. 114 de 2016 y corresponden a las especies Guayacán amarillo, Roble y Liberal.

En relación con la resolución 131-0881 del 1 de noviembre de 2016.

Cornare autorizó el aprovechamiento forestal de 2 árbol en espacio público del área rural del municipio, vereda Yarumal, en compensación, se debían establecer 6 árboles nativos o su equivalencia por un valor de \$68.580.

En el informe técnico de control y seguimiento con radicado 112-0792 del 9 de julio de 2018, remitido a través del oficio con radicado CS-131-0765 del 25 de julio de 2018, se indica que el árbol correspondía a un (1) solo individuo que presentaba bifurcación y que el Municipio no había realizado la tala, sin embargo, a través del radicado 131-5829 del 19 de julio de 2018, el Municipio de Rionegro informó que realizó la siembra de 6 los árboles en compensación, dando a entender que se realizó la intervención del individuo.

Los árboles fueron plantados en el sector del Porvenir, en inmediaciones de la Quebrada Malpaso, a través del Convenio No. 107 de 2016 y corresponden a las especies Ceiba rosada, Roble y Guayacán amarillo.

En cuanto a la resolución 131-0880 del 1 de noviembre de 2016.

A través de esta, Cornare autorizó el aprovechamiento forestal de 34 árboles aislados ubicados en espacio público del área urbana del municipio. En compensación, se debían establecer 103 árboles nativos o su equivalencia por un valor de \$1.177.290 a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales BanCO₂.

Mediante el radicado 131-5829 del 19 de julio de 2018, el Municipio de Rionegro informó que realizó la siembra de los árboles en compensación, a través del Convenio No. 107 de 2016 en el sector del Porvenir, en inmediaciones de la Quebrada Malpaso, y que las especies plantadas fueron Drago, Chachafruto, Guamo, Sietecueros, Guayacán amarillo, Laurel, entre otros.

En relación con la resolución 131-0963 del 9 de diciembre de 2016.

Cornare autorizó el aprovechamiento forestal de 8 árboles aislados ubicados en espacio público del área urbana del municipio. En compensación, se debían sembrar 31 árboles nativos o su equivalencia por un valor de \$354.330 a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales BanCO₂.

Por medio del radicado 131-5829 del 19 de julio de 2018, el Municipio de Rionegro informó que realizó la siembra de los árboles en compensación, a través del Convenio No. 114 de 2016 en los sectores La Morelia y La Avenida, y entre las especies plantadas se encontraban Helecho Sarro, Ceiba, Amarrabollo, Drago, Chachafruto, Guamo, Sietecueros, Guayacán amarillo, Laurel, entre otros.

Frente a la resolución 131-0975 del 15 de diciembre de 2016.

Se autorizó el aprovechamiento forestal de 47 árboles aislados ubicados en espacio público del área urbana del municipio. En compensación, se debían sembrar 157 árboles nativos o su equivalencia por un valor de \$1.794.510 a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales BanCO₂.

A través del radicado 131-5829 del 19 de julio de 2018, el Municipio de Rionegro informó que realizó la siembra de los árboles en compensación, a través de los Convenios No. 107 y 114 de 2016, en los sectores El Tranvía, El Porvenir, La Morelia y San Antonio, y entre las especies plantadas se encontraban Drago, Chachafruto, Guamo, Sietecueros, Guayacán amarillo, Laurel, entre otros.

Verificación de Requerimientos o Compromisos					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
131-0217 del 28 de marzo de 2016 Siembra de 3 árboles nativos.	19/7/2018	X			Se informó que la siembra fue realizada mediante el Convenio 114-2016 en el Tranvía.
131-0881 del 1 de noviembre de 2016 Siembra de 6 árboles nativos o su equivalencia por un valor de \$68.580 a BanCO ₂ .	19/7/2018	X			Se informó que la siembra fue realizada mediante el Convenio 107-2016 en el Porvenir, sector Quebrada Malpaso.
131-0880 del 1 de noviembre de 2016 Siembra de 103 árboles nativos o su equivalencia por un valor de \$1.177.290 a BanCO ₂ .	19/7/2018	X			Se informó que la siembra fue realizada mediante el Convenio 107-2016 en el Porvenir, sector Quebrada Malpaso
131-0963 del 9 de diciembre de 2016 Siembra de 31 árboles nativos o su equivalencia por un valor de \$354.330 a BanCO ₂ .	19/7/2018	X			Se informó que la siembra fue realizada mediante el Convenio 114-2016 en los sectores La Morelia y La Avenida.
131-0975 del 15 de diciembre de 2016 Siembra de 47 árboles nativos o su equivalencia por un valor de \$1.794.510 a BanCO ₂ .	19/7/2018	X			Se informó que la siembra fue realizada mediante los Convenios 107-2016 y 114-2016, en los sectores Tranvía, Porvenir, La Morelia, San Antonio.

Otras observaciones:

La solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados con radicado 131-6472 del 20 de octubre de 2016, presentada por el Municipio de Rionegro fue respondida a través de un requerimiento (CS-131-0057 del 24 de enero de 2017) para el cual, el usuario no allegó respuesta, por lo que se considera pertinente su desistimiento y finalización.

Respecto a la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados con radicado 131-6821 del 3 de noviembre de 2016, la Corporación informó mediante el radicado CS-131-1564 del 29 de diciembre de 2016 que el asunto había sido atendido en respuesta a otra solicitud (131-0872-2016), por lo que se considera pertinente su finalización.

26. CONCLUSIONES:

El MUNICIPIO DE RIONEGRO, con NIT 890.907.317-2, realizó el aprovechamiento forestal de los árboles aislados para los cuales se otorgaron los respectivos permisos de aprovechamiento forestal mediante las resoluciones 131-0217 del 28 de marzo de 2016, 131-0881 del 1 de noviembre de 2016, 131-0880 del 1 de noviembre de 2016, 131-0963 del 9 de diciembre de 2016 y 131-0975 del 15 de diciembre de 2016.

El MUNICIPIO DE RIONEGRO, con NIT 890.907.317-2, realizó la siembra de 190 árboles nativos en diversos sectores del área urbana del municipio como compensación ambiental de los permisos forestales otorgados.

Las solicitudes de aprovechamiento forestal presentadas por el Municipio de Rionegro a través de los radicados 131-6472 del 20 de octubre de 2016 y 131-6821 del 3 de noviembre de 2016, se pueden dar por finalizadas" (...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

"Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-07213 del 16 de noviembre de 2022**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones 131-0217 del 28 de marzo de 2016, 131-0881 del 1 de noviembre de 2016, 131-0880 del 1 de noviembre de 2016, 131-0963 del 9 de diciembre de 2016 y 131-0975 del 15 de diciembre de 2016, lo cual se dispondrá en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, establecidas en las Resoluciones 131-0217 del 28 de marzo de 2016, 131-0881 del 1 de noviembre de 2016, 131-0880 del 1 de noviembre de 2016, 131-0963 del 9 de diciembre de 2016 y 131-0975 del 15 de diciembre de 2016, al

MUNICIPIO DE RIONEGRO con Nit 890907317-2, representado legalmente por el señor alcalde **RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.383, a través de su delegado **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía 15.429.227, secretario de Hábitat, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal autorizado en el municipio de Rionegro, Antioquia

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, representado legalmente por el señor alcalde **RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE**, a través de su delegado **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, secretario de Hábitat, que deberán continuar realizando las labores de limpieza y mantenimiento de los árboles por un período de al menos 5 años, de manera que se garantice la supervivencia de los individuos.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, secretario de Hábitat del **MUNICIPIO DE RIONEGRO** (o quien haga sus veces al momento), haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Expediente: 05615162016

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón
Técnico: Alejandra Echeverri
Procedimiento: Control y Seguimiento.
Asunto: Aprovechamiento Forestal.
Fecha: 18-11-2022